



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12860

Viernes 2 de Febrero de 2018

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2018 - Res. N° 01 a 04	2
Ministerio de Hidrocarburos	
Año 2018 - Res. N° XX-01 y XX-02	2-3
Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2018 - Res. N° XII-04	3
Secretaría de Trabajo	
Delegación Regional Trelew	
Año 2017 - Res. N° 1454 y 1475	3-4
Año 2018 - Res. N° 19 y 48	4-5
Secretaría de Pesca	
Año 2017 - Res. N° 419	5-6
Intituto Provincial del Agua	
Año 2018 - Res. N° 12 a 14	6-7

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Subsecretaría de Conservación y Areas Protegidas	
Año 2017 - Disp. N° 77	7-12

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	13-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 01 15-01-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la señorita Claudia Beatriz DELGADO, D.N.I. N° 34.967.381, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para la realización de tareas específicas en la Dirección General de Gestión Ambiental.-

Artículo 3°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en CINCO (05) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo del 2018 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción: 63 Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento: 3.11 - en el Programa: 1 - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2018.-

Res. N° 02 15-01-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE a la Dirección de Administración dependiente de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, lo actuado en relación a la contratación en forma directa a la firma CASA LIMPIA PRODUCTOS DE LIMPIEZA de Brenda MURUA, CUIT N° 23-36213065-4, para la limpieza general de la sede de este Ministerio con DOS (2) personas asistiendo TRES (3) veces por semana, CUATRO (4) horas diarias, por suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500) con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 95° inciso c) apartados 1) y 5) de la Ley I N° 76 y el artículo 5° del Decreto N° 777/06 reglamentario de la mencionada norma legal.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente de este Ministerio de Ambiente

y Control del Desarrollo Sustentable, al pago de las cuotas establecidas en el artículo anterior mediante presentación de la correspondiente factura y su posterior conformación, en concordancia con lo previsto en el Artículo 95°, inciso c), apartado 5, de la Ley I N° 76.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente forma: Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Programa 1 - Actividad 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable -Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Servicio de limpieza - Fuente de Financiamiento 3.11- Ejercicio 2018.-

Res. N° 03 18-01-18

Artículo 1°.- FIJESE el cupo mensual de vales de combustible denominado «Ticket Patagonia - Combustible», comercializados por el Banco del Chubut S.A., para este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000).-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente Resolución y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) en la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Programa 1 - Conducción y Administración - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 6- Combustible y Lubricantes - Fuente de Financiamiento 111 - la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), e Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 6 - Combustible y Lubricantes - Fuente de Financiamiento 311 - la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) – para el Ejercicio 2018.

Res. N° 04 18-01-18

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso Directo interpuesto por la empresa INECO ARGENTINA S.R.L., contra la Disposición N° 260/15-SRyCA.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición N° 260/15-SRyCA en todos sus términos.-

Artículo 3°.- HACER SABER a INECO ARGENTINA S.R.L. que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61| de la Ley I N° 18) para su planteo pertinente, sin perjuicio de que la notificación de la presente implica que comienza a correr el plazo de SIETE (7) días, establecido en el Artículo 2° de la Disposición 191/14-SRyCA.-

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° XX-01 24-01-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar al agente Walter Abel GOMEZ (D.N.I. N° 18.042.428 – Clase 1966) provisoriamente a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos, a partir del día 08

de enero de 2018 y hasta el 26 de enero de 2018 inclusive, quién revista el cargo de Oficial Administrativo – Código 3-002- Clase II – Categoría 10- Planta Temporaria, dependiente de la mencionada Dirección General, no importando diferencia salarial conforme lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, Decreto Reglamentario N° 1330/81 y Decreto N° 116/82.

Artículo 3°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo 1° la bonificación especial remunerativa no bonificable por el desempeño en el cargo, en los términos estipulados en el Artículo 22° inciso h) de la Ley I N° 74.

Artículo 4°.- Descontar a la agente Marianela Soledad SOTO (D.N.I. N° 28.075.388 – Clase 1980) la bonificación citada precedentemente, por el periodo que dure su ausencia.

Res. N° XX-02 24-01-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar al agente Nicolás PEREA (D.N.I. N° 25.011.546 – Clase 1976) provisoriamente a cargo de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos, a partir del día 17 de enero de 2018 y hasta el 01 de febrero de 2018 inclusive, cargo de revista Oficial Administrativo – Código 3-002- Clase II – Categoría 10- Planta Temporaria, quien se desempeña a cargo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la mencionada Dirección General, no importando diferencia salarial conforme lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, Decreto Reglamentario N° 1330/81 y Decreto N° 116/82.

Artículo 3°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo 1° la bonificación especial remunerativa no bonificable por el desempeño en el cargo, en los términos estipulados en el Artículo 22° inciso h) de la Ley I N° 74.

Artículo 4°.- Descontar a la agente Claudia Alejandra GAITAN (D.N.I. N° 18.585.234 – Clase 1967) la bonificación citada precedentemente, por el periodo que dure su ausencia.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° XII-04 25-01-18

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por la Arquitecta NAVARRRO, Silvia Cristina (M.I. N° 12.991.520 – Clase 1957) al cargo Jefe Departamento - Clase XIII - Agrupamiento Superior Jerárquico - Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria - Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Abonar cincuenta y cuatro (54) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, conforme el siguiente detalle: catorce (14) días Período

2016, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91 y cuarenta (40) días hábiles Período 2017, según lo dispuesto en la Resolución N° 195/17 STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento - Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento, y en el Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2018.-

SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL TRELEW

AÑO 2017

Res. N° 1454 24-11-17

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 1025/17 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma SAPP S.R.L. – CUIT N° 34-64133638-8 con domicilio fiscal en Ameghino N° 447 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a cuatro (4) S.M.V.M. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$ 8.860,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 centavos (\$ 35.440,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N°15».-

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 1025/17-DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 1475 01-12-17

Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma RANINQUEO DORA BEATRIZ – CUIT N° 27-12275944-5 con domicilio fiscal y comercial en Gales N° 353 de la Ciudad de Trelew, en

virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap.1) art. 31º inc. k Ley X Nº 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$ 8.860,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 centavos (\$ 26.580,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X Nº15.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTÍMESE a la firma RANINQUEO DORA BEATRIZ – CUIT Nº 27-12275944-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X Nº 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

AÑO 2018

Res. Nº 19

03-01-18

Artículo 1º.- ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$ 20.424,73), todo ello por el período comprendido entre el mes de abril del año 2015 al mes de septiembre del año 2015 inclusive en concepto de meses no abonados con más la actualización por

intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46º de la Ley Provincial X Nº 15.-

Artículo 2º.- IMPÓNESE a la firma SISTECO S.A. - CUIT Nº 30-71032021-3 en virtud de incumplimientos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a un (01) S.M.V.M sumado a dos (02) S.M.V.M. según lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 3 de la misma norma legal. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 9.500,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 28.500,00).-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 3º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., -se adjunta boleta para tal fin- y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4º.- INTÍMESE a la firma SISTECO S.A. - CUIT Nº 30-71032021-3 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5º.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31º inc. I) Ley Provincial X Nº 15 que a sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. Nº 48

08-01-18

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Considerando 6º y los Artículos 1º y 3º de la Resolución Administrativa Nº 539/17 DRT-2 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Que en función de los considerandos que anteceden , el Artículo 31º, inciso g) de la Ley X Nº 15 y habiendo este organismo laboral garantizado el derecho constitucional de defensa, mediante Resolución Nº 414/17 DRT-2 se declara en rebeldía a la Razón Social GUARD PATAGONICA S.R.L. - CUIT Nº 30-70791221-5, y se procede a clausurar el proceso sumarial oportunamente instruido;»

«Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma GUARD PATAGONICA S.R.L. – CUIT N° 30-70791221-5 con domicilio fiscal en 28 de julio N° 173 – Piso 1 – Dpto 5 de la Ciudad de Puerto Madryn – Provincia del Chubut, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a seis (6) S.M.V.M. (conf. ap.1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado a seis (6) S.M.V.M.(conf. ap. 3 art. 31° inc k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Sesenta con 00/100 centavos (\$ 8.060,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos noventa y seis mil setecientos veinte con 00/100 centavos (\$ 96.720,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N°15.-»

«Artículo 3°.- INTÍMESE a la firma GUARD PATAGONICA S.R.L. – CUIT N° 30-70791221-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-»

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 539/17-DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 419 24-10-17

Artículo 1°.- Rectifícanse los Anexos I y II de la Resolución N° 365/17-SP, quedando redactados tal cual lucen como Anexos I y II respectivamente, los que forman parte integrante de la presente Resolución.-

REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

La misma deberá ser presentada en la Administración Portuaria del puerto que corresponda, suscripta por su titular o representante legal (adjuntando documentación que así lo demuestre), detallando rubros de actividades que prestarán, consignando datos de identificación de la persona y naturaleza jurídica de la misma, así como su domicilio legal y real. En caso de que estos últimos se encuentren fuera de la Provincia del Chubut, deberán fijar domicilio especial dentro de la jurisdicción provincial.

PERÍODO DE VALIDEZ:

El mismo es del 01 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

CANON:

Se establece como pago de Arancel Anual de Inscripción de las empresas de Servicios Portuarios la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS). Se

tomará inscripción nueva para el cobro de dicho arancel, para todo aquel que en el transcurso del último año no hubo cumplimentado con el trámite de Reinscripción en tiempo y forma.

Se establece como pago Arancel de Reinscripción de las empresas de Servicios Portuarios la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).

REQUISITOS:

1) Certificado de Libre Deuda del Puerto, en el que se inscribe.

2) Certificado de Libre de Deuda por Aportes Sindicales o nota recibida solicitando el libre de deuda y los últimos seis (6) comprobantes de pago, a todos aquellos prestadores que tengan personal en relación de dependencia.

Asimismo deberán acompañar:

PERSONAS JURÍDICAS:

1) Testimonio autenticado del Estatuto o Contrato Social con constancia de inscripción ante el organismo provincial y/o nacional autorizante que corresponda, según la naturaleza jurídica del solicitante.

2) Nómina de autoridades directivas y representantes legales del solicitante, con acreditación de la representación invocada y vigencia del mandato.

3) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

a) A.F.I.P.- D.G.I.

b) A.F.I.P.- D.G.A

c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

4) Declaración Jurada de Ganancias (último ejercicio) presentada ante la AFIP. En el caso de los monotributistas, deberán presentar declaración jurada anual de ingresos brutos última vencida, que corresponda.

5) En el caso de Cooperativas, deberán presentar una constancia de encontrarse al día con las obligaciones formales ante la Dirección Provincial de Cooperativas.

6) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales formales provinciales establecido en la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) o Constancia de no Inscripción en Rentas de la Provincia.

7) Listado de equipos y materiales previstos para el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones portuarias. Las empresas transportistas deberán presentar las obleas extendidas por la Dirección Provincial de Transporte que correspondan a cada unidad.

8) Acreditación del pago de arancel de inscripción.

PERSONAS FÍSICAS:

1) Habilitación Comercial, si correspondiera.

2) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y

Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al mo-

mento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

- a) A.F.I.P.- D.G.I.
- b) A.F.I.P.- D.G.A
- c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

3) Declaración Jurada de Ganancias (último ejercicio) presentada ante AFIP. En el caso de los monotributistas, deberán presentar declaración jurada anual de ingresos brutos última vencida que corresponda.

4) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales formales provinciales establecido en la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) o Constancia de no Inscripción en Rentas de la Provincia.

5) Listado de equipos y materiales previstos para el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones portuarias. Las empresas transportistas deberán presentar las obleas extendidas por la Dirección Provincial de Transporte que correspondan a cada unidad.

6) Acreditación del pago de arancel de inscripción.

ANEXO II

SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN:

La misma deberá solicitarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la inscripción, cuyo vencimiento es el 30 de septiembre de cada año en la Administración Portuaria del puerto que corresponda, suscripta por su titular o representante legal, indicando la documentación que actualiza debido a su vencimiento.

REQUISITOS:

1) Certificado de Libre Deuda del Puerto, en el que se inscribe.

2) Certificado de Libre de Deuda por Aportes Sindicales o nota recibida solicitando el libre de deuda y los últimos seis (6) comprobantes de pago, a todos aquellos prestadores que tengan personal en relación de dependencia.

Asimismo deberán acompañar:

PERSONAS JURÍDICAS

1) Nómina de autoridades directivas y representantes legales con mandato vigente.

2) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

a) A.F.I.P.- D.G.I.

b) A.F.I.P.- D.G.A

c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

3) Declaración Jurada de Ganancias (último ejercicio) presentada ante AFIP. En el caso de los monotributistas, deberán presentar declaración jurada anual de ingresos brutos última vencida que corresponda.

4) En el caso de Cooperativas, deberán presentar una constancia de encontrarse al día con las obligaciones for-

males ante la Dirección Provincial de Cooperativas.

5) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales establecido por la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) o Constancia de no Inscripción en Rentas de la Provincia.

6) Acreditación del pago del arancel de reinscripción.-

PERSONAS FÍSICAS:

1) Habilitación Comercial, si correspondiera.

2) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

a) A.F.I.P.- D.G.I.

b) A.F.I.P.- D.G.A

c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

3) Declaración Jurada de Ganancias (último ejercicio) presentada ante AFIP. En el caso de los monotributistas, deberán presentar declaración jurada anual de ingresos brutos última vencida que corresponda.

4) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales establecido por la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) o Constancia de no Inscripción en Rentas de la Provincia.

5) Acreditación del pago del arancel de reinscripción.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 12

25-01-18

Artículo 1°.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Púlicas proveniente de un pozo ubicado a 200 metros del río Chubut cuyas coordenadas geográficas son S 43°20'25.71" - W 65°3'44.18", a favor de AGROPEZ SA, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 9.360,00 m3/año, para su utilización en el procesamiento de langostino, por un periodo de 5 años.-

Artículo 3°.- FIJASE el deber al solicitante, de implementar un sistema que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII – N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, es de 0,08M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del

litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- EL PAGO se realizará en el Banco del Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.-

Artículo 8°.- ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se circularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 9°.- HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 10°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Artículo 11°.- EL INSTITUTO no se responsabiliza por disminución o falta de agua que eventualmente imposibilite satisfacer la demanda requerida, por inestabilidad temporal de caudales (Art 26 Ley XVII - N° 53 - Código de Aguas).-

Res. N° 13

25-01-18

Artículo 1°.- OTORGASE a I.P.E. S.R.L, el permiso del cruce de cuatro (4) cursos de agua en la zona de Bryn Crwn, Localidad de Gaiman con la red de gas natural.-

Artículo 2°.- FIJASE que los cruces se realizarán sobre las siguientes coordenadas: 1) 43°18'29,26" Latitud Sur - 65°35'6,89" Longitud Oeste, 2) 43°18'52,89" Latitud Sur - 65°34'35,66" Longitud Oeste, 3) 43°18'58,22" Latitud Sur - 65°34'28,37" Longitud Oeste y 4) 43°19'3,57" Latitud Sur - 65°34'21,21" Longitud Oeste.-

Artículo 3°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al cruce del canal de riego, a la fecha de la presente Resolución, es de 100M por metro lineal, pagaderos por única vez, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino sede Trelew, al momento del pago del canon, conforme Resolución N° 01/15-AGRH-IPA.-

Artículo 4°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el abono del canon

deberá efectivizarse previo al inicio de las tareas y formalización del convenio de autorización y resarcimiento implementado por Resolución N°01/15-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE que I.P.E. SR.L. deberá una vez realizados los cruces, remitir notificación al Instituto Provincial del Agua en la que conste la terminación de la obra.-

Artículo 7°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 14

25-01-18

Artículo 1°.- OTORGASE a I.P.E. S.R.L., el permiso del cruce de dos (2) cursos de agua en la zona de Bryn Crwn, Localidad de Gaiman con la red de gas natural.-

Artículo 2°.- FIJASE que los cruces se realizarán sobre las siguientes coordenadas: 1) 43°17'42,44" Latitud Sur - 65°36'10,37" Longitud Oeste y 2) 43°18'5,46" Latitud Sur - 65°36'45,89" Longitud Oeste.-

Artículo 3°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al cruce del canal de riego, a la fecha de la presente Resolución, es de 100M por metro lineal, pagaderos por única vez, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino sede Trelew, al momento del pago del canon, conforme Resolución N° 01/15-AGRH-IPA.-

Artículo 4°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el abono del canon deberá efectivizarse previo al inicio de las tareas y formalización del convenio de autorización y resarcimiento implementado por Resolución N°01/15-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE que I.P.E. SR.L. deberá una vez realizados los cruces, remitir notificación al Instituto Provincial del Agua en la que conste la terminación de la obra.-

Artículo 7°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

DISPOSICION SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS

Disp. N° 77

13-09-17

Artículo 1°.- APRUÉBESE a partir del dictado de la presente al Señor Juan Ignacio, DOMINGUEZ (D.N.I. N° 27.407.611) los circuitos identificados en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente. Los mismos deberán efectuarse por caminos y huellas

preexistentes.

Artículo 2°.- REALICENSE los circuitos aprobados en los Anexos mencionados respetando la cantidad de un (1) idóneo en Mountain Bike cada diez (10) participantes como máximo.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE, que los circuitos deberán efectuarse bajo las condiciones y modalidades establecidas en los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, así como sus leyes de creación y lineamientos que establezca la autoridad de aplicación para la prestación del servicio dentro de la misma.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE, que todas las salidas deben realizarse de acuerdo a las técnicas de bajo impacto, siendo el operador el responsable del comportamiento social y ambiental del grupo, debiendo el prestador poner en conocimiento del grupo a su cargo de la Resolución N° 147-OPT/05 (Reglamento de Infracciones Generales en las Áreas Naturales Protegidas).

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la empresa prestadora del servicio deberá comunicar a la Dirección General Operativo y Logística con una antelación mínima de diez (10) días y por medio fehaciente, los circuitos a realizar, indicando fechas de salida y cantidad de personas incluidas en el grupo.

Artículo 6°.- En caso de que el recorrido atraviese propiedad privada el operador deberá presentar autorización expresa del dueño del establecimiento rural ante esta Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas.

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que el permiso provisorio podrá ser dejado sin efecto ante cualquier incumplimiento detectado o peligro del recurso o medio ambiente.

Artículo 8°.- GÍRENSE las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Turismo a efectos de que a través de la Dirección de Registro y Control se realice la inscripción del Operador en el Registro pertinente.

ANEXO I

Recorrido -1
Cerro Avanzado – Punta Loma



ANEXO II

Recorrido II
Cerro Avanzado – Punta Loma



ANEXO III

Recorrido - 3
El Riacho – Itsmo



ANEXO IV

Recorrido - 4
Larralde – Villarino



ANEXO V

Recorrido -5
Punta Flecha – Punta Ameghino



Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial De Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «MONDRAGON, Claudia Carina s/Sucesión ab-intestato» (Expte 1262 Año 2017) Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante Edictos que se publicarán por tres días a herederos y acreedores de CLAUDIA CARINA MONDRAGON, para que se presenten dentro del término de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Diciembre 19 de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 31-01-18 V: 02-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DORIA CARLOS GUMERCINDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Doria Carlos Gumercindo S/Sucesión ab-intestato (Expte. 3516/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 12 de 2017.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-02-18 V: 05-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Señor Juez, Dr. Luis Horacio Mures, secretaria única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Odriozola, Bernardino S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1252 – Año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de ODRIOZOLA, BERNARDINO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (Art. 699 del C.P.C.)-

El presente edicto deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-
Puerto Madryn, 18 de diciembre de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-02-18 V: 06-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sres. CERDA, PASCUALA TRINIDAD y GORDILLO, JOSE HIPOLITO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Cerde, Pascuala Trinidad y Gordillo, José Hipólito s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 003195/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 13 de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 02-02-18 V: 06-02-18

ESTANCIA LA PRADERA S.A. (continuadora de LA PRADERA S.A.) CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y DENOMINACIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: se comunica que por Asambleas General Extraordinarias (unánimes) de fecha 24/10/2014, y 30/10/2015 se modifica el Art. 1; quedando redactado de la siguiente forma: «La sociedad se denominará Estancia La Pradera S.A. fijando domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior».-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

EDICTO DESIGNACION DE DIRECTORIO DE TIR DA S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha

20 de enero de 2017, se designa el Directorio de TIR DA S.A. CUIT: 30-71030004-2, el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: DAVIES, Jorge Abiah DNI 11.526.760 argentino, de profesión comerciante, casado, nacido el 20 de octubre de 1955, domiciliado en Chacra 148, Trelew, Provincia del Chubut.

Director Suplente: DAVIES, María Jorgelina, DNI 29.692.402, argentina, de profesión comerciante, soltera, nacida el 14 de octubre de 1982, domiciliada en Soberanía Nacional 1542, Provincia del Chubut.

Publíquese por un día.

Dr. SAULACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

**EDICTO LEY 19550
TDV S.R.L.**

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Comuníquese la cesión de 2500 cuotas sociales de TDV S.R.L., inscripta en Inspección General de Justicia del Chubut, bajo el número 10.437, Folio 332, Libro I, Tomo VIII, de Sociedades Comerciales, a fecha 15 de Julio de 2016. CEDENTE: El Sr. Adrián Edgardo Trubila vende, cede y transfiere la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una en favor del Sr. Juan Manuel De Vega, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Octubre de 1975, de 42 años de edad, titular del DNI N° 24.914.138, y de la CUIT N° 20-24914138-1, comerciante, estado civil soltero, domiciliado en 28 de Julio N°1541 PB4, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; y vende, cede y transfiere la cantidad de la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una al Sr. Oscar Aníbal De Vega, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de Junio de 1945, de 72 años de edad, titular del DNI N° 5.252.583, CUIT N° 20-05252583-8, comerciante, estado civil casado, domiciliado en San Luis N° 2065, Piso 5, Departamento E, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de capital se reformula la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, de un voto por cada cuota social, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Juan Manuel DE VEGA, la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un valor total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), representando el noventa por ciento (90%) del capital social, y el Sr. Oscar Aníbal DE VEGA, la cantidad de quinientas

(500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000), representando el diez por ciento (10%) del capital social.» RENUNCIA DE GERENTE. El señor Adrián Edgardo TRUBILA renuncia al cargo de gerente de la sociedad. La renuncia es aceptada por los socios. «Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut».

Fecha de Instrumento 10/1/18.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

**EDICTO LEY 19550
ESTACIÓN MARÍTIMA COMMERSONII S.R.L.**

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Comuníquese la cesión de 600 cuotas sociales de ESTACIÓN MARÍTIMA COMMERSONII S.R.L., inscripta en Inspección General de Justicia del Chubut, bajo el número 6.582, Folio 290 - 291, Libro I, Tomo V, de Sociedades Comerciales, a fecha 05 de diciembre de 2003. CEDENTE: La Sra. Sofía María del Socorro BENEGAS vende, cede y transfiere la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, en favor del Sr. Marcelo Héctor ORRI, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Junio de 1954, de 63 años de edad, DNI N° 11.251.009, CUIT N° 20-11251009-6, Contador Público, casado en primeas nupcias con Mabel Haydeé STRADA, DNI 13.615.562, domiciliado en Alsina N° 1474, Cuarto Piso, de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, y vende, cede y transfiere la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, al Sr. Ricardo Daniel ORRI, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1956, de 61 años de edad, DNI N° 12.588.174, CUIT N° 20-12588174-3, de profesión buzo profesional y guía ballenero, casado en segundas nupcias con Silvia Mónica Itatí SEGOVIA, domiciliado en Primera Bajada al mar s/n de la localidad de Puerto Pirámides, Provincia del Chubut. Como consecuencia de la cesión de capital se reformula la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, de un voto por cada cuota social, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo Héctor Orri, la cantidad de mil ochenta (1.080) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, por un valor total de pesos diez mil ochocientos (\$10.800), representando el noventa por ciento (90%) del capital social, y el Sr. Ricardo Daniel Orri la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, por un valor total de pesos mil doscientos (\$1.200), representando el diez por ciento (10%) del capital social.» «Publíquese por un día en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia del Chubut».
Fecha de Instrumento 9/1/18.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

PROYECTO DE EDICTO

Edicto Ley 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

TECSELCA S.R.L.

1- INTEGRANTES: PABLO ANDRES SANCHEZ, nacido el 07/05/1992, D.N.I. N° 35.881.963, CUIT N° 20-35881963-0, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en la calle Zapiola N° 146 Dpto. 2 Barrio Gral. San Martín, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; MARCELO JOSE SANCHEZ, nacido el 09/04/1965, D.N.I. N° 27.360.915, CUIT N° 23-17360915-9, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión técnico electromecánico, con domicilio en la calle Zapiola N° 146 Dpto. 2 Barrio Gral. San Martín, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y MATIAS PAROLA GRANDE nacido el 25/10/1993, D.N.I. N° 37.666.356, CUIT N° 20-37666356-7, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en la calle Belgrano N° 275 Piso 3 Dpto. B Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

2- FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 11/12/2017 y 15/01/2018.

3- RAZON SOCIAL: TECSELCA S.R.L.

4- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, A) a la explotación servicios eléctricos, seguridad eléctrica, diseño, ensayos y montajes de sistemas eléctricos en baja y media tensión. B) Sistemas de climatización. C) Desarrollo, montaje y diseño de sistemas de energías alternativas. D) Financiera: contratación de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo. No pudiendo desarrollar las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o.) u otras que requieran el recurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social.-

6- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00) dividido en cincuenta (54) cuotas de Pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente forma: PABLO ANDRES

SANCHEZ, dieciocho (18) cuotas, o sea, Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00); MARCELO JOSE SANCHEZ, dieciocho (18) cuotas, o sea, Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) y MATIAS PAROLA GRANDE dieciocho (18) cuotas, o sea, Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00). Los socios integran en este acto en especie, el cien por ciento (100%) del capital social, conforme surge del inventario valuado de fecha 7 de diciembre de 2017. Cada cuota social otorgará el derecho a un voto. La Sociedad puede aumentar el capital social por acuerdo unánime de socios en la oportunidad que fuere conveniente, mediante cualquiera de los modos y formas admitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, fijándose las condiciones y plazos de suscripción e integración, debiéndose al efecto, efectuar las modificaciones pertinentes del contrato conforme lo exija en cada caso el cumplimiento previo de los requisitos legales correspondientes.-

7- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo del Sr. MARCELO JOSE SANCHEZ en calidad de SOCIO GERENTE. La duración en su cargo es por el tiempo de duración de la sociedad.

8- DOMICILIO: Puerto Madryn (Chubut)

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

SEDE SOCIAL: Avenida Julio A. Roca N° 353 Piso 9 Oficina 4.

Publíquese por Un (1) día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

ALTERNATIVA S.A CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Iruña publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial.- Constitución: mediante Escritura N° 175, Folio 368, de fecha 04/05/2017, Rectificatoria por Escritura N° 444, Folio 1086, de fecha 27/09/2017, ambas escrituras ante el Escribano Emilio ANGJELINIC, Titular del Registro Notarial N° 15 del Chubut y Escritura N° 1241, Folio 4261, de fecha 27/11/2017, ante el Escribano Alejo PIREZ, Adscripto del Registro Notarial N° 39 del Chubut Socios: Juan CASTELLANOS BONILLO, con D.N.I N° 17.380.606, argentino naturalizado, nacido el 17/02/1944, casado, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 836, Piso 8 de Comodoro Rivadavia y la sociedad INVER WORLD S.A. inscrita en la I.G.J. bajo el N° 2236 al folio 347 del Tomo V del Libro VIII de Sociedades Comerciales con fecha 08/02/2017.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país: Actividades agropecuarias, compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, ha-

ciendas, ganados, frutos del país, y de todo otro producto derivado de la explotación agricologanadera o forestal o que tenga aplicación en ella o complementarios de los anteriores.- Explotación ganaderos para la criz, engorde e invernada incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la criza de toda especie de animales de pedigrí, explotación de establecimientos frutihortícolas, agropecuarios, agrícolas y de granja para la producción de especies cerealeras, semillas, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonearas, fibrosas, yerbateras y tés, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, tierras relacionadas con el objeto de la sociedad, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de estos, explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionada en la agricultura y la ganadería y la comercialización primaria de los productos de dicha explotación. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Distribuidor: realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, hacienda, lanas, cuero y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, permuta, aparcería, arriendo y toda operación comercial que se relacionen con su objeto, participando en contrataciones directas y/o licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de franquicia, leasing y fideicomiso – tanto como dador o como tomador, como fiduciante, fiduciario, operador, organizador, beneficiario o fideicomisario, subcontratos o cualquier figura jurídica, realizar aportes a sociedades por acciones, negociaciones de títulos – valores, operaciones de financiación, excluyéndose expresamente las comprendidas en Entidades Financieras. Importar y exportar elementos y/o materiales que hagan a su actividad. Mandataria: Ejercer representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con su objeto. Asimismo, podrá suscribir convenios, de cualquier

especie y modalidad ante entes públicos y/o privados.- Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 1.000 ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por 1 a 4 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El término de su duración en el cargo es de tres ejercicios.- Domicilio Legal y Sede Social: calle Grecia N° 675, entrepiso, oficina 1 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.- Duración: 99 años.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.- Designación de Autoridades: PRESIDENTE del Directorio: Juan CASTELLANOS BONILLO. VICEPRESIDENTE: Diego Martín AGNELLI.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

COMPASS S.A. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución: mediante Escritura N°176, Folio 373, de fecha 04/05/2017, Rectificatoria por Escritura N° 443, Folio 1084, de fecha 27/09/2017, ambas escrituras ante el Escribano Emilio ANGJELINIC, Titular del Registro Notarial N° 15 del Chubut y Escritura N°1241, Folio 4261, de fecha 27/11/2017, ante el Escribano Alejo PIRES, Adscripto del Registro Notarial N° 39 del Chubut Socios: Juan CASTELLANOS BONILLO, con D.N.I. N° 17.380.606, argentino naturalizado, nacido del 17/02/1944, casado, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 836, Piso 8 de Comodoro Rivadavia y la sociedad INVERWORLD S.A. inscrita en la I.G.J. bajo el NO2236 al folio 347 del Tomo V del Libro VIII de Sociedades Comerciales con fecha 08/02/2017.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país: Actividades agropecuarias, compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país, y de todo otro producto derivado de la explotación agricologanadera o forestal o que tenga aplicación en ella o complementarios de los anteriores.- Explotación ganaderos para la criz, engorde e invernada incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la criza de toda especie de animales de pedigrí, explotación de estableci-

mientos frutihortícolas, agropuecuarios, agrícolas y de granja para la producción de especies cerealeras, semillas, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, yerbateras y tés, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, tierras relacionadas con el objeto de la sociedad, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de estos, explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionada en la agricultura y la ganadería y la comercialización primaria de los productos de dicha explotación. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Distribuidor: realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, hacienda, lanas, cuero y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: Comerciales. compra, venta, permuta, aparcería, arriendo y toda operación comercial que se relacionen con su objeto, participando en contrataciones directas y/o licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de franquicia, leasing y fideicomiso - tanto como dador o como tomador, como fiduciante, fiduciario, operador, organizador, beneficiario o fideicomisario, subcontratos o cualquier figura jurídica, realizar aportes a sociedades por acciones, negociaciones de títulos - valores, operaciones de financiación, excluyéndose expresamente las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Importar y exportar elementos y/o materiales que hagan a su actividad. Mandataria: Ejercer representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con su objeto. Asimismo, podrá suscribir convenios, de cualquier especie y modalidad ante entes públicos y/o privados.- Capital Social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 1.000 ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por 1 a 4 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número o menor número

de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El término de su duración en el cargo es de tres ejercicios.- Domicilio Legal y Sede Social: calle Grecia N° 675, entrepiso, oficina 1 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.- Duración: 99 años.- Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- Designación de Autoridades: PRESIDENTE del Directorio: Juan CASTELLANOS BONILLO. VICEPRESIDENTE: Diego Martin AGNELLI.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

CONDOR S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Juan Manuel Irusta con asiento en Comodoro Rivadavia, Inspección General de Justicia del Chubut, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial que, por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2017, el Sr. Marcos Andrés Currumil, argentino, con D.N.I. N° 31636983, CUIL 23-31636983-9, soltero, empleado, nacido el 10 de Septiembre de 1985, con domicilio en calle Osvaldo Barros N° 1108, de esta ciudad; y el Sr. Víctor Ariel Currumil, argentino, con D.N.I. N° 26344169, CUIL 23-26344169-9, soltero, nacido el 15 de Noviembre de 1977 con domicilio en calle Base Almirante Brown N° 154 B° Km 8, de esta ciudad; han decidido constituir la sociedad «CONDOR S.R.L.». DOMICILIO: Tiene su domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. DURACIÓN: 99 años.- OBJETO: La Sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisiones de materiales de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías, calefacción y todo otro tipo de producto vinculado directa o indirecta a la construcción y comercialización a través de corralones y negocios vinculados a la construcción de inmuebles. Compra-venta, representación, distribución, importación, exportación, de bienes muebles, mercadería, materias primas, productos semielaborados. B) Prestación de servicios por sí o por terceros relacionados con la construcción y mantenimiento de obras en general. C) Prestación de servicios por sí o por terceros relacionados a la seguridad e higiene para las siguientes industrias: petrolera, minera, marítima, metalúrgica, energía, mecánica, automotriz, textil, alimenticia. D) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con los proyectos llevados a cabo y las que surjan del normal funcionamiento

to de los proyectos gestionados. E) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. F) Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. G) Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. H) Podrá prestar servicios relacionados con la explotación del turismo, a nivel nacional e internacional, con los alcances de la ley nacional número 18.829 y su decreto reglamentario 2.102/78, sus ampliaciones y modificaciones mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos. I) Realizar toda clase de negocios financieros, mediante préstamos en dinero o en especie, constitución de hipotecas, prendas, warrants, fideicomisos, aporte de capitales a sociedades y/o fideicomisos ya constituidos o a constituirse. A tales fines, la Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Contrato.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cien mil (\$100.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una. Suscriptas de la siguiente forma: Marcos Andrés Currumil suscribe la cantidad de 900 cuotas sociales y el Sr. Víctor Andrés Currumil la cantidad de 100 cuotas sociales.- La ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que estará integrada por un socio gerente, quien tendrá atribuciones para realizar con una sola firma, todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. El Cargo de Gerente tiene una duración de (dos ejercicios / o la duración de la sociedad).- GERENTE: Marcos Andrés Currumil, argentino, con D.N.I. N° 31636983, CUIL 23-31636983-9, CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.- SEDE SOCIAL: Osvaldo Barros N° 1108 ciudad de Comodoro Rivadavia.- La sociedad prescinde de sindicatura.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-18

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Reunión de Socios de la Sociedad LOS RAPIDOS S.R.L., de fecha 20 de Diciembre de 2017 se aprobó la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales a los Señores Ricardo

David MONTESINO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29.545.775, C.U.I.L. N° 23-29545775-9, argentino, divorciado, nacido el 19 de Octubre de 1982, domiciliado en B° Ceferino Costanera 913 – Dpto. 10; Gustavo Rolando HERRERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31.939.797, C.U.I.L. N° 20-31939797-4, argentino, soltero, nacido el 06 de Julio de 1987, domiciliado en B° Ceferino Pasaje Santa Cruz Casa 25 y a la Sra. Silvia Lorena FRAZZETTA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29.545.735, C.U.I.L. N° 27-29545735-5, argentina, divorciada, nacida el 07 de Octubre de 1982, domiciliada en B° Estación Humphreys 1755 – PB 2; ambos de la ciudad de Esquel; por lo que se modifica el Estatuto en su Artículo 4° quedando redactado de la siguiente manera: «CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: el Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL), dividido en 1.000 (Un Mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (PESOS CIENTO) cada una; suscribiendo el socio Ricardo David MONTESINO la cantidad de 333 cuotas sociales por un importe de \$ 33.300 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos), Gustavo Rolando HERRERA la cantidad de 333 cuotas sociales por un importe de \$ 33.300 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos) y la socia Silvia Lorena FRAZZETTA la cantidad de 334 cuotas sociales por un importe de \$ 33.400 (Pesos Treinta y Tres Mil cuatrocientos). Se aprobó la modificación del domicilio social quedando redactado el artículo primero del estatuto: «PRIMERO: RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: Queda constituida a partir del día de la fecha una Sociedad Comercial entre los nombrados que se denomina LOS RAPIDOS S.R.L., con domicilio en San Martín 446 de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufu, Provincia del Chubut.- Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial». Se aprobó la incorporación de nuevas actividades comerciales de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería y aseo personal, vestimenta, elementos de bazar y demás, por lo que se modifica el artículo segundo del estatuto: SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, compraventa del ganado en pie o faenado, bovino, ovino, porcino y caprino, para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos, o el menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, embutidos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de su explotación. Podrá igualmente dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, invernarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos, como asimismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de aves de todo tipo. b) Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos,

rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola-ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural.- c) Industrialización, fraccionamiento y distribución de leche, productos y subproductos de ella derivados, tales como leche en polvo, yogur, ricota, manteca, quesos en todas sus variedades, dulce de leche y crema de leche. d) Mediante el procesamiento, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación, transporte y comercialización de productos y subproductos agropecuarios, molienda de trigo, hortalizas, frutas y elaboración de alimentos balanceados. e) Prestación de servicios de transporte de cargas, productos alimenticios, metalúrgicos, electrodomésticos, para la construcción, efluentes y residuos tóxicos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo depósito. f) Productos Regionales: mediante compra, venta y comercialización de productos y artículos regionales, confeccionados en cerámica, cuero, barro, madera, caña, tejidos y en otros materiales de uso artesanal para la confección de ponchos, mates, sombreros, bufandas, adornos, utensilios, y todo tipo de productos autóctonos de la región. g) Elaboración, compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías en general; dedicarse a la explotación de almacenes, despensas, autoservicios y/o supermercados, y a la producción, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería y aseo personal, vestimenta, elementos de bazar y demás productos de consumo masivo.» Se designó socia gerente a la Sra. Silvia Lorena FRAZZETTA quien desempeñará sus funciones durante todo el plazo de la sociedad tal lo establece el Art. 5° del Estatuto Social.

Esquel (Chubut), 12 de Enero de 2018.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 02-02-18

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2018

Objeto: ADQUISICION DE BIENES: Una (1) Camioneta tipo utilitario furgón.

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel.

Adquisición de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – San Martín 650 Esquel.

Consulta de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650 – 1º Piso - Esquel – Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gob.ar/> licitaciones

Presentación de las propuestas y Acto de apertura
Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 - Esquel
Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín Nº 650 – 1º Piso

Día: 16 de Febrero de 2018 Hora: 10:00 Hs.

I: 01-02-18 V: 02-02-18

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18

OBJETO: Adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 22 de febrero del año 2018 a las 13:00 horas en el edificio de la Municipalidad de Lago Puelo sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$1.348.000,00)

MONTO GARANTIA DE OFERTA: PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$13.480,00)

VALOR DEL PLIEGO: El valor de cada pliego está fijado en pesos mil trescientos cuarenta y ocho (\$1.348,00).

CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO: Municipalidad de Lago Puelo, sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut TE: (0294) 4499082

I: 31-01-18 V: 08-02-18

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-AVP-18

OBJETO: PROVISIÓN DE 700 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND NORMAL SPN 40 A GRANEL DE ACUERDO A NORMAS IRAM Nº 50.000-50.001.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.913.000,00

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 4.600,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de febrero de 2018, a las once treinta (11:30) hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson, Chubut – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACIÓN: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 31-01-18 V: 05-02-18

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-AVP-18

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND CPN-40 EN ENVASES DE 3 PLIEGOS DE 50 KG.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.880.000,00

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Total del Presupues-

to Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 3.600,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de febrero de 2018, a las once (11:00) hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson, Chubut – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACIÓN: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 31-01-18 V: 05-02-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°. - Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50